



COMERCIALIZADORA LA JUNTA, S.A. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CONTENEDORES, CARGA GENERAL, GRANEL AGRÍCOLA Y ALMACENAJES APLICABLE EN LA TERMINAL DE USO PÚBLICO EN EL RECINTO PORTUARIO DE MANZANILLO, COL.

CONCEPTO	Cuotas Pesos Antes de IVA
1. MANIOBRAS DE CONTENEDORES DE 20 ,40 O 45 PIES.	
1.1 Transferencias de contenedores de un recinto fiscalizado a otro.	\$595.00
2. ENTREGA / RECEPCIÓN DE CONTENEDOR 20, 40 Y 45 PIES LLENO / VACIO	
2.1 De patio de almacenamiento a vehículo de Servicio Público Federal o viceversa (Lleno/ vacío)	\$2,033.00
2.2 De patio de almacenamiento a plataforma de Ferrocarril (lleno / vacío)	\$2,140.00
3. ALMACENAJE DE CONTENEDOR	
Contenedor lleno o vacío por día o fracción, después de aplicar el periodo libre de almacenamiento.	
3.1 Contenedor de 20, 40, 45 pies	\$1,605.00
4. SERVICIOS DE INSPECCIÓN PREVIA	
4.1 Previo ocular en área de revisiones (incluye mov del contenedor y su retorno)	\$2,675.00
4.2 Desconsolidación y consolidación en un mismo contenedor	\$3,648.00
4.3 Llenado / vaciado de contenedor al almacén o viceversa	\$1,712.00
4.4 Desconsolidación directa a camión o traspaleo de contenedor	\$3,549.19
4.5 Desconsolidación y consolidación de saquería, semillas, Chiles, llantas o cajas a granel	\$5, 837.92
5. OTRAS MANIOBRAS EN TIERRA	
5.1 Desplazamiento de contenedor en patio o área de previo	\$1,016.50



5.2 Entrega de Contenedor Vacío	\$1,819.00
6. OTROS SERVICIOS.	
6.1 Barredura de contenedor	\$107.00
6.2 Retirar clavos, tornillos, basura, material de trinca, etiquetas por contenedor	\$267.50
6.3 Colocación de sellos de alta seguridad para contenedor lleno	\$128.00
6.4 Colocación de sellos de plástico para contenedor vacío	\$53.50
6.5 Etiquetado de mercancías (Cobro por etiqueta, incluye personal adicional)	\$4.81
6.6 Reimpresión de EIR	\$160.50
7. OPERACIONES DE CARGA GENERAL, NO CONTENERIZADA	
7.1 Entrega / recepción de mercancía Cuotas por tonelada o metro cúbico, la más alta (mínimo 8 ton/m3.) Impo. Cuotas por tonelada o metro cubico, la más alta (mínimo 4 ton/m3.) Expo.	\$470.00
7.2 Almacenaje	
a) Por día o fracción (hasta 8 toneladas / m3)	\$924.64
b) A partir de 8 toneladas / m3 (lo que sea mayor) se cobrara adicional por día o fracción.	\$115.58
7.3 Reconocimiento previo de carga suelta Cuotas por tonelada o m3 (el que sea mayor) o fracción con cobro mínimo por maniobra de 8 toneladas / m3.	
a) Carga generar (LCL) (cobro mínimo 8 ton/m3)	\$470.00
7.4 Otros servicios (No incluye maniobras, ni personal)	
a) Fleje (por pallet / bulto) incluye 4 amarres de fleje plástico de 1/2"	\$250.00
b) Emplaye (por pallet / bulto)	\$200.00
c) Tarimas (sujeto a existencia)	\$350.00
d) Etiquetado de mercancías (cobro por etiqueta) *No incluye personal	\$2.50
e) Pesaje de carga (por cada bulto)	\$200.00
f) Servicio de revalidación para carga LCL (Impo y Expo)	\$800.00
8.- CARGA ESPECIALIZADA Y/O PROYECTO	
8.1 De costado de buque a terminal (Cobro por tonelada o metro cúbico (la que resulte más alta) de 4,000 a 40,000 kg.	\$590.00



<p>9. DESCARGA DE GRANEL AGRÍCOLA</p> <p>9.1 Descarga de buque a muelle / camión o ferrocarril Cuota por tonelada</p>	<p>\$120.00</p>
--	-----------------

Reglas de aplicación

Esta tarifa se refiere al servicio portuario de maniobras que presta Comercializadora La Junta, S.A. de C.V. para carga contenerizada, carga general y almacenaje que se realice a solicitud de los usuarios o sus representantes, en esta Terminal Portuaria de usos múltiples en el Puerto de Manzanillo, Dicha tarifa tiene el carácter de cobro máximo y a partir de ella se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento de manera general, a los usuarios que se encuentren en el mismo supuesto.

DESCRIPCIÓN DE MANIOBRAS Y / O SERVICIOS

1. Transferencia de contenedor de 20, 40 y 45 pies llenos o vacíos, por evento.

1.1. Consiste en trasladar el contenedor en plataforma de acarreo del prestador de servicio desde y hasta otro recinto fiscalizado dentro de la zona norte y la zona de San Pedrito en el Puerto de Manzanillo. No incluye maniobras.

2. Entrega/recepción de contenedores de 20, 40 y 45 pies lleno/ vacío

2.1. De patio de almacenamiento a vehículo de Servicio Público Federal (lleno/ vacío).

Consiste en izar el contenedor con equipo especializado proporcionado por el prestador del servicio y colocarlo sobre equipo de autotransporte de servicio público federal.

2.2 De patio de almacenamiento a plataforma de Ferrocarril (lleno / vacío) o viceversa.

Consiste en izar el contenedor con equipo especializado proporcionado por el prestador del servicio y colocarlo sobre la plataforma de acarreo interno, trasladarlo a costado de vías de ferrocarril, izarlo con equipo especializado proporcionado por el prestador de servicio y cargarlo a la plataforma de ferrocarril.

2.3 De vehículo de transporte de prestador del servicio a patio de almacenamiento (lleno).

Consiste en izar el contenedor con equipo especializado proporcionado por el prestador del servicio de plataforma de acarreo a patio de almacenamiento.



Generalidades

El transportista deberá presentarse y registrarse 30 minutos antes de la hora de su cita en patio regulador. El cumplimiento de la cita se considera una vez que la unidad ingresa a la terminal y contara con una tolerancia de 30 minutos después de iniciada la ventana de su cita. Después de este tiempo se aplicara el recargo correspondiente.

.La maniobra tiene vigencia para el día y hora solicitados, por lo cual de no presentarse a retirar la carga conforme a lo establecido en el párrafo anterior, la maniobra quedará obsoleta y deberá reprogramarse considerando el recargo correspondiente.

Para la maniobra de entrega de carga consolidada y carga general, es necesario que el tramitador de la agencia se encuentre presente.

Cobros adicionales carga FCL

Si el transporte y/o agencia aduanal llegan a su cita posterior a los 30 minutos de tolerancia, se aplicara un cargo por maniobra en falso por \$1,576.00

Si el mismo día de la cita el cliente solicita la reprogramación para un día posterior, este tendrá un cargo por maniobra no efectuada por \$1,240.00

Si el cliente solicita apoyo para adelantar le fecha de su cita y se cuenta con la disponibilidad, esta tendrá un cargo de \$1,240.00 como servicio de despacho express

Cobros adicionales Carga LCL

Si el transporte y/o agencia aduanal llegan a su cita posterior a los 30 minutos de tolerancia, se aplicara un cargo por maniobra en falso por \$1,576.00

Si el mismo día de la cita el cliente solicita la reprogramación para un día posterior, este tendrá un cargo por maniobra no efectuada por \$1,576.00

Si el cliente solicita apoyo para adelantar le fecha de su cita y se cuenta con la disponibilidad, esta tendrá un cargo de \$1,212.00 como servicio de despacho express

Las citas para cargar aplican solamente para el primer turno (08:00 a 15:00) si se requiere cargar en segundo turno este tendrá un cargo adicional por \$1,212.00

Cualquier servicio o maniobra efectuada a carga peligrosa tendrá un recargo del 100% sobre la tarifa.



Cualquier servicio o maniobra efectuada en domingo o día festivo tendrá un recargo del 100% sobre la tarifa.

Cualquier servicio o maniobra efectuada bajo tiempo extraordinario tendrá un recargo del 100% sobre la tarifa.

Maniobras especiales causaran un recargo del 100% sobre la tarifa (se consideran en este rubro maniobras a mercancía sobredimensionada, contenedores open top, flat rack, carga dañada que dificulte la maniobra y cualquier otro que requiera acondicionamiento del equipo para su manipulación)

3. Almacenaje de contenedor lleno / vacío.-

Después de los días calendario libres aplicados por Ley, por cada día o fracción transcurrida, se les aplicará el cargo de almacenaje.

Generalidades Almacenajes

El cobro por almacenajes cesa en el momento que el contenedor es entregado, ya sea a autotransporte de Servicio Público Federal o a Ferrocarril.

Cuándo se efectúe el retorno de mercancías de importación, se deberán cubrir los cargos correspondientes al almacenaje desde el primer día en que hubieran quedado depositadas en el interior de esta Terminal Portuaria.

Cuando se desista del Régimen de Exportación, las mercancías de que se trate deberán cubrir los cargos correspondientes al almacenaje desde el primer día en que hubieran quedado depositadas en el interior de esta Terminal Portuaria.

4. Servicios de inspección previa.

4.1. Previo Ocular.- Consiste en izar el contenedor con equipo especializado y colocarlo sobre la plataforma de acarreo interno para trasladarlo a lugar de la inspección, bajarlo con otro equipo de terminal. Abrir el contenedor sin sacar la carga, cerrar el contenedor, cargarlos con equipo especializado de la terminal y regresarlos a su lugar de almacenamiento, descargarlos con equipo del prestador del servicio.

4.2. Desconsolidación y consolidación en un mismo contenedor.- (No incluye desplazamiento) Consiste en abrir el contenedor, sacar completamente la mercancía y regresarla al contenedor



una vez que haya sido revisada por el agente aduanal. Cerrar el contenedor y trasladarlo al área de almacenamiento con la plataforma de acarreo interno.

- 4.3. Llenado / vaciado de contenedor al almacén o viceversa.- Consiste en abrir el contenedor, sacar completamente la mercancía que éste contiene y colocarla dentro del almacén, o trasladar la mercancía del almacén para llenar el contenedor.
- 4.4. Desconsolidación directa a camión o traspaleo de contenedor.- (No incluye desplazamiento) Consiste en abrir el contenedor, sacar la mercancía y consolidarla a camión de Servicio Público Federal. / Abrir el contenedor, sacar la mercancía y consolidarla en otro contenedor vacío.
- 4.5. Desconsolidación y consolidación de saquería, pacas de mercancías. (carga a granel). (No incluye desplazamiento) Consiste en abrir el contenedor, sacar completamente la mercancía y colocarla en tarimas y regresarla al contenedor una vez que haya sido revisada por el agente aduanal. Cerrar el contenedor y trasladarlo al área de almacenamiento con la plataforma de acarreo interno.

Generalidades de previos

Al concluir cualquier servicio previo, el agente aduanal será responsable de cerrar el contenedor y colocar el sello que le corresponda. En caso de que el agente aduanal termine su revisión y se retire sin haber colocado el sello de seguridad, la terminal al momento de regresarlo al área de estiba le colocará un sello de seguridad y el costo de éste será cargado en automático al agente aduanal.

Es necesario que el tramitador de la agencia aduanal permanezca presente durante todo el servicio. No está permitido que abandone su carga sin haberse concluido la revisión.

Se cobrarán los servicios de maniobras de mercancías que por el reconocimiento aduanal del sistema aleatorio se generen, de acuerdo con las tarifas de desconsolidación / consolidación.

Los servicios programados para previos son aplicables de las 8:00 a 16:00 hrs. El horario de apertura de contenedores es de 8:00 a 9:00 hrs., de lunes a sábado, se considera realizar el servicio hasta máximo las 16:00 hrs., en caso de exceder el horario del servicio, se gestionará personal adicional con cargo al agente aduanal o / a quien haya solicitado el servicio.

En caso de presentarse al servicio después del horario de apertura del contenedor (09:00 hrs) se generará un cargo adicional por “maniobra tardía”.

- Maniobra Tardía \$2,100.00 por contenedor



En caso de no presentarse a la cita programada para la realización del servicio previo o cancelación del servicio el mismo día por causas ajenas a la terminal, se aplicara el cobro correspondiente al 100% del servicio.

Para la cancelación de servicios deberá notificar por escrito el mismo día de su programación hasta las 18:00 hrs, en el área de documentación, sin generar cargo alguno.

En maniobras de entrega parcial de carga de contenedor a camión la maniobra de desconsolidación / consolidación, así como la maniobra de entrega deberá realizarse en el mismo turno.

Para el manejo de mercancía sensible, de alta precisión o que no cuente con el embalaje adecuado o cuando venga en el contenedor mal estibada de origen, el agente aduanal deberá de presentar una carta responsiva, asumiendo la responsabilidad por cualquier daño que pudiera sufrir al momento de maniobras desconsolidación / consolidación.

En el caso de que en maniobras de desconsolidación / consolidación se deba trincar/destrincar, flejar / desflejar, paletizar/ despaletizar o emplayar la carga para poder realizar dicha maniobra, la tarifa a aplicar por este servicio será objeto de convenio entre las partes para cada caso en específico.

En las revisiones efectuadas por el representante de la agencia aduanal, la empresa no se hace responsable por los daños ocasionados a las mercancías por condiciones climatológicas.

5. OTRAS MANIOBRAS EN TIERRA

Desplazamiento de contenedor en patio o área de previo.

Consiste izar el contenedor con un equipo de terminal colocarlo sobre la plataforma y llevarlo al área de inspección, bajarlo con otro equipo de patio y colocarlo en el lugar para la revisión.

6. OTROS SERVICIOS.

- 6.1 Barredura. Consiste en abrir y barrer el interior del contenedor
- 6.2 Retirar clavos, tornillos, basura, material de trinca, etiquetas por contenedor.
- 6.3 Colocar sello de alta seguridad para contenedor lleno.
- 6.4 Colocar sellos de plástico para contenedor vacío.



- 6.5 Etiquetado de mercancías, por etiqueta (mercancía contenerizada). (No incluye maniobras) En la apertura del contenedor para etiquetado, la agencia aduanal deberá presentarse con las etiquetas e instrucciones de etiquetado por escrito, incluye personal adicional.
- 6.6 Resguardo (Pernocta de camión). Las cuotas de servicio de resguardo de camión serán como a continuación se indica:
- Por unidad \$500.00

En los incisos 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 no incluyen maniobras.

NOTA: de ingresar el contenedor a la terminal y no realizarle alguna maniobra secundaria, tales como previo (ocular / desycon), etiquetado, etc. El cobro administrativo será de \$2,000.00 por contenedor (adicional a las maniobras de transferencia, recepción y entrega.).

7. OPERACIONES DE CARGA GENERAL, NO CONTENERIZADA

- 7.1 Entrega / Recepción de carga no contenerizada en almacén.- Consiste en alzar la carga suelta con el montacargas o equipo especializado proporcionado por el prestador del servicio y colocarlo sobre equipo de autotransporte o viceversa. Cuotas por tonelada o metro cúbico, la que resulte más alta (cobro mínimo 8 ton/m3.).
- 7.2 Almacenaje de carga no contenerizada.- Mercancías de comercio exterior ingresadas a la terminal para ser almacenadas, manejadas, custodias y por las cuales se pagarán después de aplicar el periodo libre de almacenamiento. El cobro mínimo será de 8 tons. Por día o fracción transcurridos.
- 7.3 Revisiones de mercancías sueltas
- Cuotas por tonelada o metro cúbico (la más alta) o fracción con cobro mínimo por maniobra de 8 toneladas / m3.
- a) Desplazamiento de carga suelta del almacén a área abierta, o viceversa.- Consiste en tomar la mercancía con equipo especial del prestador de servicio y se traslada al área de inspección y se realiza el servicio. Una vez concluido el servicio, la mercancía se coloca nuevamente en posición de almacenamiento.



7.4 Otros Servicios.

(No incluye maniobras, ni personal)

- a) Fleje (por pallet / bulto) incluye 4 amarres de fleje plástico de 1/2".
- b) Emplaye (por pallet / bulto)
- c) Etiquetado de mercancías (cobro por etiqueta) *No incluye personal

8. CARGA ESPECIALIZADA Y / O PROYECTO.

8.1 De costado de buque a terminal.

Consiste en tomar la mercancía con equipo especializado de costado de buque y colocarlo sobre la plataforma de acarreo interno para trasladarlo a la terminal. (Cobro por tonelada o metro cúbico (la que resulte más alta)

9. DESCARGA DE GRANEL AGRÍCOLA.

9.1 Descarga directa de buque a camión o ferrocarril.

Consiste en la descarga de gránulos agrícolas utilizando grúas de buque y equipo de maniobra propio a ferrocarril o camión.

10. OTROS CONCEPTOS.

10.1 Personal adicional.

Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades no vinculadas directamente con las maniobras y servicios especificados en la tarifa, como pueden ser

Inspecciones especiales, vigilancia, tarja, reparación de averías menores del contenedor o del embalaje de la carga, empapelado interno del contenedor, preparación para su llenado, etc. Se aplicarán las siguientes cuotas por hombre.



- a) Lunes a Sábado
De 08:00 a 16:00 horas \$800.00
De 16:00 a 24:00 horas \$922.00
De 24:00 a 08:00 horas \$992.00

- b) Domingos y festivos tendrán un recargo del 100%

Para efectos de aplicación de la tarifa se consideran días festivos los días que a continuación se indican:

1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1° de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

10.2. Equipo Adicional.- Si a solicitud expresa del usuario el prestador del servicio proporcionará cargadores frontales, montacargas o cualquier equipo adicional y / o distinto al que normalmente se utiliza para realizar las diversas maniobras, se aplicará la cuota por hora equipo, con un cobro mínimo de 2 horas. (No incluye operador)

Montacargas de 1.8 toneladas	\$350.00
Montacargas de 16 toneladas	\$740.00
Montacargas de 25 toneladas	\$815.41
Reach Staker de 40 toneladas	\$1,108.00
Tractoplanas	\$450.00

11. Facturación.

La facturación será efectuada y presentada con base en los servicios realizados por la Terminal. La liquidación definitiva deberá realizarse antes de la prestación del servicio.

Cuando por indicación del cliente sea solicitada la refacturación de alguna maniobra/servicio, cada refacturación tendrá un costo de \$ 500.00 más IVA si es dentro del mismo mes y de \$800.00 más IVA si es de un mes anterior. La refacturación únicamente se realizará cuando la factura sea del mismo año fiscal.

12. Cotizaciones.

Las cotizaciones para operaciones no especificadas en estas tarifas deberán ser solicitadas al área comercial de esta Terminal y serán fijadas de común acuerdo.



Los importes del presente tarifario son consideradas en pesos mexicanos y no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

13. Responsabilidad por daños.

La responsabilidad del prestador del servicio por daños que sufran las mercancías propiedad de terceros, en relación con sus actividades, será hasta por 8 millones de pesos, siempre y cuando sean imputables a él. En todos los casos se excluyen los prejuicios.

14. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en ámbito de competencia, se someterán a la opinión del comité de operación del puerto y, en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la dirección general de puertos para su dictamen.

15. Los casos no previstos en esta tarifa, deberían turnarse para su aprobación a la dirección general de puertos de la secretaria de comunicaciones y transportes.

Manzanillo, Colima, a 01 de enero de 2021.